



Resolución / Secretaría / Expte. 19306/2024, sobre aprobación del Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para el año 2025.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) recoge los principios a los que las Administraciones Públicas han de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria. Así, en su artículo 129 establece que las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En este sentido, en aras de una mayor seguridad jurídica y la predictibilidad del ordenamiento, el artículo 132 de la citada norma dispone que anualmente las Administraciones Públicas harán público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

Igualmente, el artículo anterior indica que una vez aprobado, el Plan Anual Normativo se publicará en el Portal de Transparencia de la Administración Pública correspondiente.

Los citados artículos se enmarcan en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dedicado a la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos, regulación novedosa respecto a la normativa anterior.

Por ello, este Ayuntamiento ha dispuesto la elaboración de un plan normativo que contenga las iniciativas que previsiblemente, en cuanto a número y denominación, van a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2025, dando así cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva ley reguladora del procedimiento administrativo común de las administrativas públicas.

El Plan Anual Normativo de 2025 se articula de acuerdo con la estructura orgánica de este Ayuntamiento y contiene, por tanto, la información correspondiente a cada Área Municipal, enumerando las iniciativas reglamentarias que se elevarán al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. Además, en virtud de la inclusión del municipio de Alcalá de Guadaíra en el régimen de organización de municipios de gran población (Acuerdo del Parlamento de Andalucía de 14 de diciembre de 2023, BOJA número 24, de 2 de febrero de 2024), los proyectos de ordenanzas y reglamentos se aprobarán en su caso, por la Junta de Gobierno Local.

En su virtud, a la vista de las aportaciones remitidas por los concejales-delegados a requerimiento de la Secretaría General, así como directamente por ésta, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 127 a 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente **he resuelto**:

**Primero.-** Aprobar el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra para las iniciativas reglamentarias que van a ser elevadas al pleno para su aprobación durante el año 2025, que a continuación se relacionan:

**Nueva regulación:**

- Ordenanza municipal de gestión y protección del arbolado y zonas ajardinadas del municipio de Alcalá de Guadaíra.





- Ordenanza municipal reguladora de la concesión de prestaciones económicas de Servicios Sociales.
- Reglamento de organización y funcionamiento del Centro de Servicios Sociales.
- Reglamento Declaración de Riesgo en materia de infancia.
- Reglamento municipal del Servicio de Ayuda a Domicilio.
- Ordenanza municipal reguladora de vehículos de movilidad personal.
- Reglamento de la Policía Local.
- Ordenanza de Tráfico.
- Reglamento de Bomberos.

**Modificación:**

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de basuras.
- Ordenanza fiscal del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Ordenanza fiscal de la Tasa por el mantenimiento de los servicios de emergencia que presta el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra
- Ordenanza fiscal de la tasa por expedición de documentos administrativos
- Reglamento municipal de concesión de subvenciones.
- Ordenanza municipal reguladora de la tenencia y circulación de animales.
- Ordenanza municipal de Feria.
- Reglamento de personal funcionario del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.
- Reglamento de protocolo ceremonial, honores y distinciones del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 133.1 de la citada LPAC, con carácter previo a la elaboración de las citadas normas se sustanciará en los supuestos en que así proceda, una consulta pública, a través del portal web de este Ayuntamiento, a fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura normativa acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, así como los objetivos de la normas indicadas.

**Segundo.-** Cuando se eleve al Pleno una propuesta normativa que no figure en el Plan se deberá justificar en su expediente la necesidad de su tramitación.

**Tercero.-** La Delegación de Recursos Humanos, por razón de su competencia en materia de transparencia, elaborará en el primer trimestre de 2026 un informe en el que se refleje el grado de cumplimiento del Plan, incluyendo aquellas iniciativas adoptadas que no estaban inicialmente contenidas en el mismo y la justificación de las que no fueran elevadas durante el ejercicio.

**Cuarto.-** Publicar el citado Plan Anual Normativo de 2025 en el Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, Ana Isabel Jiménez Contreras, en la fecha indicada, de lo que, como secretario, certifico. El secretario general, José Antonio Bonilla Ruiz.

***Documento firmado electrónicamente***

